



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: SIM0153

Contrato Abierto para Servicios Médicos Subrogados de Cirugía de Vía Lagrimal para el Hospital General Regional Núm. 12 "Lic. Benito Juárez García", para el Ejercicio 2022 que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal, y por la otra, la empresa Oftalmología Avanzada del Sureste, S.C.P., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada en este acto por el Ing. Jorge Isaac González Badillo, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara a través de su Apoderada Legal que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3. La Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.4. El Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. El Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6. El Dr. Alonso Juan Sansores Río, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene como Área Requiriente en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones correspondientes, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requeridas, México 30 de octubre de 2020.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la representación de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 3530 CONSULTIVO/2020/050

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: SIM0153

I.7. La **Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**, interviene como Administradora del presente contrato, de conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se presenta como **Anexo Número 7 (siete)** de este instrumento legal.

I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Contratación de Servicios Médicos Subrogados de Cirugía de Vía Lagrimal para el Hospital General Regional Núm. 12 "Lic. Benito Juárez García", para cubrir las necesidades para el Ejercicio 2022.

I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062101 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000000245-2022, de fecha 13 de octubre del 2021, emitido por la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se incorpora como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2022 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.10. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E3-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11. Con fecha 27 de diciembre de 2021, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en el primer documento mencionado.

I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle 41 Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150 en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado Legal que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 748, Tomo 169, Volumen C, Folio 276 de fecha 12 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Abogado Luis Silveira Cuevas, Titular de la Notaría Pública Número 8 del Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Yucatán, bajo el número 9642, partida primera y a folios 301 del tomo 77-C de personas

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, veracidad, exactitud, certeza, integridad, o cualquier otro aspecto del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró en el sistema: 753/D-CONSULTIVO/2022/050



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: SIM0153

morales de naturaleza civil, de fecha 28 de enero de 2008, así como su Reforma mediante Escritura Pública Número 514, de fecha 19 de agosto de 2019, pasada ante la fe del Abogado Ángel Francisco Prieto Méndez, Notario Público del Estado, en ejercicio con residencia en esta Ciudad, Titular de la Notaría Pública Número 52 y Notario del Patrimonio Federal.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Ing. Jorge Isaac González Badillo, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 529 de fecha 28 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Abogado Ángel Francisco Prieto Méndez, Notario Público del Estado, en ejercicio con residencia en esta Ciudad, Titular de la Notaría Pública Número 52 y Notario del Patrimonio Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la **a).**- prestación de servicios profesionales especializados en materia de oftalmología; **b).**- la prestación de servicios relacionados al funcionamiento de una clínica oftalmológica entre los que figuran la consulta externa, cirugía ambulatoria, aplicación de láser, estudios de ultrasonido oftalmológico, flurangelografía, campimetría y servicios de óptica.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número OAS-070712-RT5; así como también su Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT es el número [REDACTED]. Asimismo, su número de proveedor ante **"EL INSTITUTO"** es 00122829. Así también manifiesta que ha celebrado contrato de prestación de servicios con la empresa denominada Genial Hub Consultores, S. de R.L. de C.V., cuyo Registro Patronal es el Z3813392100, mismo que se exhibe como **Anexo Número 8 (ocho)** del presente contrato.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**. Manifiesta también estar estratificada como empresa pequeña, con base al Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Cuenta con la opinión en sentido positivo y vigente emitida por el **Servicio de Administración Tributaria**, a efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como lo dispuesto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal y sus actualizaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó en prejuicio de la justificación, en la cual se consideró la conformidad de la información, en el resultado de la investigación de mercado, en el cual se preveía la posibilidad de viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el Departamento Consultivo, con base en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 107 de su Reglamento, y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el día 15 de febrero de 2022, bajo el número 35/D-CONSULTIVO/2022/050

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

Elaboró: JAUF

3 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050CYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)
CONTRATO NÚMERO: SIM0153

II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; y su modificación mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, así como su modificación mediante el Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2020 relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 30 de marzo de 2020, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

II.11. "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos operativos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 02 de septiembre de 2016.

II.12. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle 19 Número 201, por las calles 20 y 22, Colonia García Ginerés, Código Postal 97070, Mérida, Yucatán, Teléfono 99 92 52 18 19/99 92 52 16 16. Correo Electrónico oftalmosdireccion@outlook.com

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a proporcionar el **Servicio Médico Subrogado de Cirugía de Vía Lagrimal para el Hospital General Regional Núm. 12 "Lic. Benito Juárez García"**, para el **Ejercicio 2022**, cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato, en el que se identifica la cantidad mínima de servicios como compromiso de contratación y la cantidad máxima de servicios susceptibles de contratar y, el cual firmado por los contratantes, forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe de **\$68,965.51 (Son: Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 51/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado** y un presupuesto máximo susceptible de ser



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: SIM0153

ejercido por la cantidad de **\$172,413.79 (Son: Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

- Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, debiendo contar con **la firma de la recepción del servicio de que se trate, del director de la unidad** de conformidad con el numeral 5.5.1.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como la **firma de autorización del administrador del contrato** y los requisitos con base a la normatividad de pago de las cuentas contables (anexo 2).
- El Director y administrador de las Unidades Médicas deberán indicar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) la unidad de información, centro de costos y partida presupuestal.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- Acta Entrega-Recepción suscrita por el Administrador del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con las obligaciones que al respecto establece el presente contrato.

Para los casos en donde no se pueda obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, por no tener personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Seguro Social, deberá obtener el documento emitido por **"EL INSTITUTO"** en el que se hace constar que no se puede emitir esta, en donde se especificará el supuesto en el que se ubicó el particular.

- Formato original de solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03) **Anexo Núm. 5 (cinco)**
- Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa en primer lugar sobre la justificación del procedimiento, términos y condiciones de la licitación, así como el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contables.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró en el número 75/D-CONSULTIVO/2022/050



GOBIERNO DE
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050CYR0T1-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: SIM0153

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica:
<https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y numero de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: SIM0153

banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)

- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación del servicio.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar a **"EL INSTITUTO"**, el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, en el lapso señalado en el **Anexo Número 2 (dos)** y en la Cláusula Quinta del presente contrato; de conformidad con la Solicitud de Servicio Subrogado, prestándose el servicio en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, presentación, inscripción, cancelación, modificación, actualización, reposición, de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 353/D-CONSULTIVO/2022/050



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)
CONTRATO NÚMERO: SIM0153

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **"EL INSTITUTO"**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato y sus anexos, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** a través de las áreas solicitantes de los servicios.

Durante la vigencia del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a **"EL PROVEEDOR"**, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

La información generada en la operación de los servicios médicos subrogados es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y solo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente a **"EL INSTITUTO"**, con el consentimiento por escrito y expreso de **"EL INSTITUTO"**, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con el numeral 7.2.17 de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica, actualizada con fecha 28 de noviembre de 2019.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de entregar en forma oportuna la información requerida por **"EL INSTITUTO"**, utilizando éste los formatos institucionales autorizados; de conformidad con el numeral 7.2.18 de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica, actualizada con fecha 28 de noviembre de 2019.

"EL PROVEEDOR" entrega un listado de gabinetes a los que derivará a los pacientes, en los casos que no pueda otorgar la atención, mismo que se presenta como **Anexo Número 4 (cuatro)** del presente contrato.

"EL INSTITUTO" realizará visitas a **"EL PROVEEDOR"** cuando se considere oportuno según requerimiento de las Jefaturas Médicas y Administrativas.

QUINTA.- CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR.- El servicio deberá cumplir con las siguientes:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

1. CONTAR CON EQUIPOS NECESARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**, MEDIANTE METODOLOGÍAS APROPIADAS PARA TAL FIN. COMO LO MARCA LA LEY GENERAL DE SALUD, LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-016-SSA3-2012**, PARA LAS CIRUGÍAS AMBULATORIAS, LOS QUIRÓFANOS DEBEN CONTAR:



6.6.2.2.4.1 LA VENTILACIÓN DEBE SER ARTIFICIAL, ESTAR INSTALADA DE TAL FORMA QUE EL AIRE SEA INYECTADO EN LA PARTE SUPERIOR Y EXTRAÍDO EN LA PARTE INFERIOR DE LA SALA, EL SISTEMA NO DEBERÁ RECIRCULAR EL AIRE PARA EVITAR LA CONCENTRACIÓN DE GASES ANESTÉSICOS Y MEDICINALES, PREFERENTEMENTE DEBERÁ TENER CAPACIDAD PARA LLEVAR A CABO DE 20 A 25 CAMBIOS DE VOLUMEN DE AIRE FILTRADO POR HORA.

6.6.2.2.4.2 DEBERÁ CONTAR CON INSTALACIONES FIJAS DE OXÍGENO, ÓXIDO NITROSO Y AIRE, EN CASO DE CONTAR CON DISPOSITIVOS PARA SUCCIÓN DE LÍQUIDOS Y SECRECIONES, ESTOS PODRÁN SER FIJOS O PORTÁTILES.

2. CONTAR CON UNA SALA DE ESPERA DE PACIENTES, DONDE PUEDAN SER RECIBIDOS Y PREPARADOS PARA QUE LES SEA OTORGADA SU ATENCIÓN.
3. CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-004-SSA3-2012**, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, Y CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-016-SSA3-2012** QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.
4. RESPETAR LA FECHA Y HORARIO DE LA CITA QUE SE LE OTORQUE AL PACIENTE.
5. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL AVALADO POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ACUERDO A SU PROFESIÓN CONTANDO CON CÉDULA PROFESIONAL.
6. BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO:
EN LOS PACIENTES EXTERNOS EN UN LAPSO NO MAYOR A 30 DÍAS DE SOLICITADO EL SERVICIO,
EN LOS HOSPITALIZADOS 3 DÍAS Y EN LOS CASOS DE URGENCIA EN UN LAPSO NO MAYOR A 7 DÍAS DE SOLICITADO.
8. SE DEBE CONTAR CON UN NÚMERO TELEFÓNICO Y DIRECCIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** DONDE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS PARA PROGRAMAR URGENCIAS LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
10. SE DEBE CONTAR CON UN ESTABLECIMIENTO ALTERNO PARA BRINDAR EL SERVICIO CONTRATADO PARA LOS CASOS QUE **"EL PROVEEDOR"** NO ESTÉ EN CONDICIONES, ANEXANDO CARTA DE ACEPTACIÓN DE DICHO ESTABLECIMIENTO. **"EL PROVEEDOR"** QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO POR RAZÓN FORTUITA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PODRÁ ENVIAR AL PACIENTE A CUALQUIER OTRO SUBROGATARIO, PARA SU REALIZACIÓN Y DE EXISTIR DIFERENCIA EN EL COSTO, A **"EL PROVEEDOR"** SE LE PAGARÁ LO ORIGINALMENTE CONTRATADO, MÁXIMO EN TRES EVENTOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE SE JUSTIFIQUE PLENAMENTE POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUATRO EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
11. PARA TODOS LOS CASOS LOS PACIENTES ACUDIRÁN CON SU ORDEN DE ESTUDIO SUBROGADO EN EL FORMATO 4-30-2/03 **ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)**, EN ORIGINAL Y COPIA CON TRES FIRMAS AUTORIZADAS (MÉDICO TRATANTE, JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO Y SUBDIRECTOR O DIRECTOR) EN CASO POSTERIOR A LAS 14:00 HORAS, FIN DE SEMANA O DÍA FESTIVO SE CONTARÁ CON LA FIRMA DEL MÉDICO TRATANTE Y EL COORDINADOR CLÍNICO DEL TURNO, ASÍ MISMO COPIA CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PACIENTE (ADIMSS O INE Y PARA MENORES DE EDAD EL CARNET CON FOTOGRAFÍA).
12. **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL RESPONSABLE DE RESOLVER LAS COMPLICACIONES E INCIDENTES OCASIONADOS DURANTE EL PROCESO DE LA CIRUGÍA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA HACER QUE SU CIRUGÍA SEA EXITOSA, ESTO INCLUYE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: SIM0153

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

RÉGIMEN ORDINARIO:

Se realizarán a través de reuniones mensuales, las visitas propuestas durante la vigencia del contrato, las cuales serán realizadas por los auxiliares en la administración del contrato del 100% de los hospitales regionales, el servicio será evaluado de manera interna y tendrá como sustento las minutas que se elaborarán en el día de la supervisión.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia. **"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validez jurídica se otorga en presencia de la jefatura de la jefatura de servicios jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con base en el documento que se adjunta, en el cual se declara la conformidad de los términos y condiciones de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes la averiguación, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con base en el documento que se adjunta, en el cual se declara la conformidad de los términos y condiciones de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes la averiguación, técnica y/o contable.



GOBIERNO DE
MÉXICO

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)
CONTRATO NÚMERO: SIM0153

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 3 (tres)** en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle 44, número 999 entre las calles 127 y 127-B, Colonia Serapio Rendón, Código Postal 97285, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto máximo del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días equivalentes a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante "EL INSTITUTO", sin considerar el Impuesto al Valor Agregado por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en la calle 44, número 999 por 127 y 127-B, Colonia Serapio Rendón, Código Postal 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las áreas contratantes recibirán solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez soliciten al Administrador del Contrato, ratifique si "EL PROVEEDOR" cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el "EL PROVEEDOR" ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios prestados, en comparación con los ofertados.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación de la validez de la contratación, la cual es responsabilidad del proveedor, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el acta de validación emitida por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró el presente documento con el número de registro 052/0-CONSULTIVO/2022/050

GOBIERNO DE
MÉXICO



c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera de este contrato.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, las cuales serán del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, a partir de la fecha en que la unidad otorgue el folio para la solicitud del servicio calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, y el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la secretaría jurídica de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el presente documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró el presente documento 353/D CONSULTIVO/2022/050



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)
CONTRATO NÚMERO: SIM0153

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con especificaciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Cuando "EL PROVEEDOR" no haya estado en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, y haya enviado al paciente a cualquier otro subrogatario para su realización, incurriendo en cuatro eventos durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, en el momento de la emisión del documento, no se realizó la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 353/D-CONSULTIVO/2022/050



GOBIERNO DE
MÉXICO

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: SIM0153

(quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52 y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los Servicios Médicos Subrogados para el Ejercicio 2022 con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **"EL PROVEEDOR"**, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente instrumento jurídico, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de todas las demandas

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validez jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación procedimental, en el caso de que el resultado de la investigación de interés correspondiente, ni se pronuncie sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas requiriente, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 357/D-CONSULTIVO/2022/050



GOBIERNO DE
MÉXICO

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: SIM0153

que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con los servicios materia de este instrumento jurídico.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **"EL INSTITUTO"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar la fianza que se establece en la Cláusula Décima Primera de este contrato.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo Núm. 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000000245-2022, de fecha 13 de octubre del 2021, emitido por la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas

Anexo Núm. 2 (dos): Nombre del Servicio, Estudio a Realizar, Montos Mínimos y Máximos

Anexo Núm. 3 (tres): Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

Anexo Núm. 4 (cuatro): Listado de gabinetes a los que derivará a los pacientes, en los casos que no pueda otorgar la atención

Anexo Núm. 5 (cinco): Formato de Solicitud de Subrogación de Servicios 4-30-2/03

Anexo Núm. 6 (seis): Formato para la Relación de Pacientes (Censo Nominal)

Anexo Núm. 7 (siete): Documento de Designación del Administrador del Contrato

Anexo Núm. 8 (ocho): Contrato de prestación de servicios con la empresa denominada Genial Hub Consultores, S. de R.L. de C.V.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria de la que deriva, a la junta de aclaraciones, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado como Administrador del Contrato, en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requirente.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación de la validez del presente documento, el cual no es responsable, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes la área requirente, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 353/D-CONSULTIVO/2022/030

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: SIM0153

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día 10 de enero de 2022.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULOS 144 FRACCIONES I, XXIII, XXXVI, 155 FRACCIÓN XXXII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL INSTITUTO"

DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL
YUCATÁN Y APODERADA LEGAL

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ÁREA REQUERENTE

DR. ALONSO JUAN SANORES RÍO
TITULAR DE LA JEFATURA
DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"

ING. JORGE ISAAC GONZÁLEZ BADILLO
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
OFTALMOLOGÍA AVANZADA DEL SURESTE,
S.C.P.

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ÁREA CONTRATANTE

LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto para Servicios Médicos Subrogados de Cirugía de Vía Lagrimal para el Hospital General Regional Núm. 12 "Lic. Benito Juárez García", para el Ejercicio 2022**, celebrado el día 10 de enero de 2022, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa **Oftalmología Avanzada del Sureste, S.C.P.**, por un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe de **\$68,965.51 (Son: Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 51/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$172,413.79 (Son: Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa en primer lugar sobre la identificación del procedimiento, así como la conformidad de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes ha áreas requiriente, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número 353/D-CONSULTIVO/2022/050



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO: SIM0153

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 FRACCIÓN I DEL
REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ÁREA CONTRATANTE

LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84
PÁRRAFO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE LA
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y
NUMERALES 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13
DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN
MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ACTUALIZADAS AL 23 DE DICIEMBRE DEL 2021

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DRA. FLOR IRENE RODRIGUEZ MELO
COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN A LA SALUD

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto para Servicios Médicos Subrogados de Cirugía de Vía Lagrimal para el Hospital General Regional Núm. 12 "Lic. Benito Juárez García", para el Ejercicio 2022**, celebrado el día 10 de enero de 2022, entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la empresa **Oftalmología Avanzada del Sureste, S.C.P.**, por un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe de **\$68,965.51 (Son: Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 51/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$172,413.79 (Son: Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 Moneda Nacional)** más el **Impuesto al Valor Agregado**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, fundamentación y el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contable.



GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Reglamento Interior del Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 353/D-CONSULTIVO/2022/050



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000245-2022

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan
339001 Oficina Delegacional Yuc
140100 DeptoConsav y Servs Grales

Concepto: ATENCION MEDICA SUBROGADA DEL SERVICIO DE VIA LAGRIMAL

Fecha Elaboración: 13/10/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 200,000.00
Cuenta: 42062101 Honorarios x atn. medica subr Unidad de Información: 330502 Centro de Costos: 200909
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
200.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
16.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

EVELIA MONTANEZ GUZMAN
EVELIA MONTANEZ GUZMAN

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO	
CONTRATO No.	
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatán
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 14-OCT-2021
Hora: 10:55 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000000245-2022

FECHA DICTAMEN: 13/10/2021

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Clasa):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO SIM0153

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: **OFTALMOLOGÍA AVANZADA DEL SURESTE, S.C.P.**

R.F.C.: **OAS-070712-RT5**

No PROVEEDOR IMSS: **00122829.**

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: **10 DE ENERO DE 2022**

VIGENCIA DEL CONTRATO: **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

PAQUETE (PARTIDA)	NOMBRE DEL SERVICIO	LICITANTE	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
16	CIRUGÍAS DE VÍA LAGRIMAL	OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE, S.C.P.	HGR 12	1	DACRIOCISTORRINOSTOMI A: CIRUGÍA PARA LA CREACIÓN DE UNA FÍSTULA ENTRE LA MUCOSA DEL SACO LAGRIMAL Y LA MUCOSA NASAL PARA EL DRENAJE DEL FLUJO LAGRIMAL	\$ 19,000.00
				2	DACRIOINTUBACION CERRADA: COLOCACIÓN DE UN TUBO DE SILICONA DEL CALIBRE ADECUADO PARA MANTENER LA PERMEABILIDAD DEL CONDUCTO NASOLAGRIMAL	\$ 16,000.00
				TOTAL		\$ 35,000.00

Unidad Médica Solicitante	Monto Total Mínimo a Ejercer con el I.V.A. incluido	Monto Total Máximo Susceptible de Ejercer con el I.V.A. incluido
H.G.R. No. 12	\$ 80,000.00	\$ 200,000.00

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

1. CONTAR CON EQUIPOS NECESARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**, MEDIANTE METODOLOGÍAS APROPIADAS PARA TAL FIN. COMO LO MARCA LA LEY GENERAL DE SALUD, LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-016-SSA3-2012**, PARA LAS CIRUGÍAS AMBULATORIAS, LOS QUIRÓFANOS DEBEN CONTAR:

6.6.2.2.4.1 LA VENTILACIÓN DEBE SER ARTIFICIAL, ESTAR INSTALADA DE TAL FORMA QUE EL AIRE SEA INYECTADO EN LA PARTE SUPERIOR Y EXTRAÍDO EN LA PARTE INFERIOR DE LA SALA, EL SISTEMA NO DEBERÁ RECIRCULAR EL AIRE PARA EVITAR LA CONCENTRACIÓN DE GASES ANESTÉSICOS Y MEDICINALES, PREFERENTEMENTE DEBERÁ TENER CAPACIDAD PARA LLEVAR A CABO DE 20 A 25 CAMBIOS DE VOLUMEN DE AIRE FILTRADO POR HORA.

6.6.2.2.4.2 DEBERÁ CONTAR CON INSTALACIONES FIJAS DE OXÍGENO, ÓXIDO NITROSO Y AIRE, EN CASO DE CONTAR CON DISPOSITIVOS PARA SUCCIÓN DE LÍQUIDOS Y SECRECIONES, ESTOS PODRÁN SER FIJOS O PORTÁTILES.

2. CONTAR CON UNA SALA DE ESPERA DE PACIENTES, DONDE PUEDAN SER RECIBIDOS Y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO SIM0153

PREPARADOS PARA QUE LES SEA OTORGADA SU ATENCIÓN.

3. CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-004-SSA3-2012**, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, Y CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-016-SSA3-2012** QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.
4. RESPETAR LA FECHA Y HORARIO DE LA CITA QUE SE LE OTORQUE AL PACIENTE.
5. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL AVALADO POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ACUERDO A SU PROFESIÓN CONTANDO CON CÉDULA PROFESIONAL.
6. BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO:
EN LOS PACIENTES EXTERNOS EN UN LAPSO NO MAYOR A 30 DÍAS DE SOLICITADO EL SERVICIO,
EN LOS HOSPITALIZADOS 3 DÍAS Y EN LOS CASOS DE URGENCIA EN UN LAPSO NO MAYOR A 7 DÍAS DE SOLICITADO.
8. SE DEBE CONTAR CON UN NÚMERO TELEFÓNICO Y DIRECCIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** DONDE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS PARA PROGRAMAR URGENCIAS LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
10. SE DEBE CONTAR CON UN ESTABLECIMIENTO ALTERNO PARA BRINDAR EL SERVICIO CONTRATADO PARA LOS CASOS QUE **"EL PROVEEDOR"** NO ESTÉ EN CONDICIONES, ANEXANDO CARTA DE ACEPTACIÓN DE DICHO ESTABLECIMIENTO. **"EL PROVEEDOR"** QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO POR RAZÓN FORTUITA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PODRÁ ENVIAR AL PACIENTE A CUALQUIER OTRO SUBROGATARIO, PARA SU REALIZACIÓN Y DE EXISTIR DIFERENCIA EN EL COSTO, A **"EL PROVEEDOR"** SE LE PAGARÁ LO ORIGINALMENTE CONTRATADO, MÁXIMO EN TRES EVENTOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE SE JUSTIFIQUE PLENAMENTE POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUATRO EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
11. PARA TODOS LOS CASOS LOS PACIENTES ACUDIRÁN CON SU ORDEN DE ESTUDIO SUBROGADO EN EL FORMATO 4-30-2/03 **ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)**, EN ORIGINAL Y COPIA CON TRES FIRMAS AUTORIZADAS (MÉDICO TRATANTE, JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO Y SUBDIRECTOR O DIRECTOR) EN CASO POSTERIOR A LAS 14:00 HORAS, FIN DE SEMANA O DÍA FESTIVO SE CONTARÁ CON LA FIRMA DEL MÉDICO TRATANTE Y EL COORDINADOR CLÍNICO DEL TURNO, ASÍ MISMO COPIA CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PACIENTE (ADIMSS O INE Y PARA MENORES DE EDAD EL CARNET CON FOTOGRAFÍA).
12. **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL RESPONSABLE DE RESOLVER LAS COMPLICACIONES E INCIDENTES OCASIONADOS DURANTE EL PROCESO DE LA CIRUGÍA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA HACER QUE SU CIRUGÍA SEA EXITOSA, ESTO INCLUYE PROCEDIMIENTOS ANESTÉSICOS Y DE VALORACIÓN PREOPERATORIA, INSUMOS COMO TUBOS DE SILASTIC DE DIFERENTES CALIBRES, ETC.
13. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OTORGAR TODOS LOS SERVICIOS DE APOYO QUE SE REQUIERAN, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO, SIN CARGO EXTRA PARA **"EL INSTITUTO"**.
14. UBICACIÓN EN MÉRIDA, YUCATÁN.
15. LA ENTREGA DE RESULTADOS SE LLEVARÁ A CABO, EN LA JEFATURA DE OFTALMOLOGÍA DE LA UNIDAD EN DÍAS HÁBILES, EN UN LAPSO NO MAYOR A 48 HORAS POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, EN MEDIO ESCRITO Y ELECTRÓNICO, POR ESCRITO DIRECTAMENTE CON EL PACIENTE, Y EN ELECTRÓNICO ENVIADO AL CORREO ELECTRÓNICO DE LA JEFATURA DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO SIM0153

OFTALMOLOGÍA.

16. SE ENTREGARÁ INFORME DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA JEFATURA DE OFTALMOLOGÍA Y SUBDIRECCIÓN MEDICA DE LA UNIDAD, DE FORMA SEMANAL.
17. LA ENTREGA DE RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS A PACIENTES DE URGENCIAS U HOSPITALIZADOS, SERÁ DE FORMA INMEDIATA A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SE ENVIARÁ CON EL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** QUE ACOMPAÑA AL PACIENTE, QUIEN DEBERÁ FIRMAR REGISTRANDO EL NOMBRE, CARGO Y MATRÍCULA DE LA RECEPCIÓN DEL RESULTADO.
18. ÚNICAMENTE SE FACTURARÁN PROCEDIMIENTOS TERMINADOS, AÚN SI ESTE REQUIERE DE VARIAS SESIONES, PARA COMPLETARSE LO SOLICITADO Y NO SE COMPLETÓ EN UNA SOLA SESIÓN, POR FALLA DEL EQUIPO, DIFICULTAD TÉCNICA, MEDICA O DEL PACIENTE, O RESOLUCIÓN DE COMPLICACIONES O INCIDENTES RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL PROCEDIMIENTO REALIZADO. HASTA 3 MESES DESPUÉS.
19. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN DE FACTURACIÓN POR LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, PARA REVISIÓN, CON COPIA DE LOS REPORTES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, POR MEDIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO. LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DEBE TRAER SELLO DE FECHA DE RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DEL TIEMPO ENTRE LA RECEPCIÓN Y LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, Y COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PACIENTE ATENDIDO.
20. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR CON CORTE DE CADA DÍA 25 DEL MES EN FORMATO ELECTRÓNICO **ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)** EL CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS CON EL MONTO EJERCIDO DEL MES CORRESPONDIENTE, DICHO LISTADO DEBERÁ SER ENVIADO A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE: rene.herrerap@imss.gob.mx veronica.romero@imss.gob.mx y martha.cervantesb@imss.gob.mx

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO SIM0153

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

IN TEXT O

INCISO 6.2 IV

Mérida, Yucatán a 15 de diciembre de 2021

MANIFIESTO DE LISTA DE CLINICAS OFTALMOLOGICAS DE DERIVACION
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONVOCATORIA
LA-050GYR011-E3-2022
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS
CONVOCANTE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE:

MÉRIDA, YUCATÁN, A 15 DE DICIEMBRE DE 2021

EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA NO. LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA EL EJERCICIO 2022
(CIUDAD DE MÉRIDA).

EL SUSCRITO JORGE ISAAC GONZÁLEZ BADILLO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE
LA EMPRESA, PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NO. 529 EXPEDIDO
POR EL NOTARIO PÚBLICO NO. 52 DEL ESTADO DE YUCATÁN ABOG. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO
MÉNDEZ COMPAREZCO A NOMBRE DE MI REPRESENTADA A DECLARAR "BAJO PROTESTA DE
DECIR VERDAD":

QUE LA CLINICA DE DERIVACION PARA PACIENTES SUBROGADOS SERA, CLINICA CLINITEQ CON
DOMICILIO EN CALLE 7 X 48 Y 45, COLONIA GARCÍA GINERES, 07070, MÉRIDA, YUCATAN, MEXICO.

ATENTAMENTE

Ing. Jorge Isaac González Badillo
Representante Legal
Oftalmología Avanzada del Sureste SCP



OFTALMOS
INSTITUTO DE LA VISIÓN DE YUCATÁN
OFTALMOLOGÍA AVANZADA DEL SURESTE SCP
CALLE 19 No. 201 X 20
COL. GARCÍA GINERES, C.P. 97070

Innovación en Salud Visual

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO SIM0153

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

FORMATO DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)

REGION YUCATÁN		DELEGACIONES YUCATÁN		FOLIO:	FECHA:
UNIDAD MÉDICA		PACIENTE			
CLAVE PRESUPUESTAL: TIPO Y NÚMERO: LOCALIDAD: SERVICIO QUE DERIVA: DIRECCIÓN: TIPO DE SERVICIO: MOTIVO DE SUBROGACIÓN: CS: ☐ EP: ☐ FE: ☐ FI: ☐		NOMBRE: GÉNERO: NSS: CURP: RAMO DEL SEGURO QUE SE AFECTA: RI: ☐ EG: ☐ MAT: ☐ IV: ☐ PEN: ☐ Sp: ☐ ☐ VIGENCIA DE DERECHOS:			
DIAGNÓSTICO Y RESUMEN CLÍNICO					
GRUPO A SUBROGAR		CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: ☐ CONSULTA ESPECIALIDADES: ☐ CONSULTA DENTAL: ☐ HOSPITALIZACIÓN MÉDICA: ☐ HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA: ☐ MATERNO INFANTIL: ☐ AUX DE DX EN LABORATORIO: ☐ AUX DE DX EN GABINETE: ☐ AUX DE TRATAMIENTO: ☐			
SERVICIO(S) A SUBROGAR		CANTIDAD: 1 ESPECIFICACIÓN:			
PROVEEDOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		RFC:		
	DOMICILIO:		TEL:		
	CONTRATO:		VIGENCIA: AL		
ELABORO SOLICITUD		V.Bo. JEFE DE SERVICIO		AUT. DIRECTOR DE UNIDAD	
NOMBRE: MATRÍCULA:					
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ					
NOMBRE:					
PACIENTE: ☐ FAMILIAR ☐ RESPONSABLE: ☐ PARENTESCO: _____					
DIRECCIÓN:					
TELÉFONO: _____					
FECHA: _____ FIRMA: _____					

NOTES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)
CONTRATO NÚMERO SIM0153

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

FORMATO DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)

REGION YUCATÁN		DELEGACIONES YUCATÁN		FOLIO:	FECHA:
UNIDAD MÉDICA		PACIENTE			
CLAVE PRESUPUESTAL: TIPO Y NÚMERO: LOCALIDAD: SERVICIO QUE DERIVA: DIRECCIÓN: TIPO DE SERVICIO: MOTIVO DE SUBROGACIÓN: CS: ☐ EP: ☐ FE: ☐ FI: ☐		NOMBRE: GÉNERO: NSS: CURP: RAMO DEL SEGURO QUE SE AFECTA: ET: ☐ EG: ☐ MAT: ☐ IV: ☐ PEN: ☐ Sp: ☐ ☐ VIGENCIA DE DERECHOS:			
DIAGNÓSTICO Y RESUMEN CLÍNICO					
GRUPO A SUBROGAR	CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: ☐ CONSULTA ESPECIALIDADES: ☐ CONSULTA DENTAL: ☐ HOSPITALIZACIÓN MÉDICA: ☐ HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA: ☐ MATERNO INFANTIL: ☐ AUX DE DX EN LABORATORIO: ☐ AUX DE DX EN GABINETE: ☐ AUX DE TRATAMIENTO: ☐				
SERVICIO(S) A SUBROGAR		CANTIDAD: 1 ESPECIFICACIÓN:			
PROVEEDOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DOMICILIO: TEL: CONTRATO:		RFC: VIGENCIA: AL		
ELABORO SOLICITUD		V.Bo. JEFE DE SERVICIO		AUT. DIRECTOR DE UNIDAD	
NOMBRE: MATRÍCULA:					
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ					
NOMBRE:					
PACIENTE: ☐ FAMILIAR ☐ RESPONSABLE: ☐ PARENTESCO: _____					
DIRECCIÓN:					
TELÉFONO: _____					
FECHA: _____ FIRMA: _____					

8

UNTEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E3-2022
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
EJERCICIO 2022 (CIUDAD DE MÉRIDA)

CONTRATO NÚMERO SIM0153

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

CENSO NOMINAL PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO

CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS MENSUAL					MES:	
Nº	NOMBRE	N.S.S.	HOSPITAL DE REFERENCIA	FOLIO IMSS	ESTUDIO REALIZADO	PRECIO CON IVA INCLUIDO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

MS
TEXT
O

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coord. Aux. Operativa Administrativa



Of N° 339001200100/JSPM-0645/2021

Mérida, Yucatán, a 05 de octubre de 2021

Dra. Flor Irene Rodríguez Melo.

Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.

Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le designa como responsable de la administración del contrato referente **al Servicios Médicos Subrogados de Cirugía de Vía Lagrimal** para cubrir las necesidades del **Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juárez"** durante el Ejercicio 2022.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL ENCARGO
Dra. Flor Irene Rodríguez Melo.	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.	

Sin otro particular le saludo cordialmente.

Atentamente

Dr. Alonso Juan Sansores Río.

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

RHP/ftg

Con copia.-

Mtro. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

-Expediente de Requerimientos 2022.

-Minutario.

SMITH
TEXT
O

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GENIAL HUB CONSULTORES S DE RL DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", REPRESENTADA POR GENARO DE JESUS GUERRERO AGUILAR Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE SCP, REPRESENTADA POR JORGE ISAAC GONZALEZ BADILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA"; DE CONFORMIDAD A LO PACTADO EN LAS DECLARACIONES Y SUBSIGUIENTES CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Para efectos del presente contrato se entenderá como:

- I. **"LA EMPRESA".-** Oftalmologia Avanzada del Sureste SCP., con el Sr Jorge Isaac Gonzalez Badillo, como representante legal, y con domicilio fiscal en Calle 19 # 201 x 20 Garcia Gineres Mérida, Yucatán, México 97070 y RFC: OAS070712RT5.
- II. **"EL PRESTADOR".-** Genial Hub Consultores, S de RL de CV, con el Sr Genaro de Jesus Guerrero Aguilar como representante, y con domicilio fiscal en Calle 31B No.145 x 14 y 16 de la colonia Nueva Alemán de la ciudad de Mérida Yucatán, RFC:GHC181003P80 y giro principal asesoría y consultoría empresarial.
- III. **"EL SERVICIO".-** Servicio se administración y cálculo de las obligaciones y contraprestaciones laborales, incluyendo la nómina y asesoría laboral.)
- IV. **"EL SITIO".-** Calle 19 # 201 x 20 Garcia Gineres Merida, Yucatan, Mexico 97070.
- V. **"CONDICIONES QUE INCLUYE EL SERVICIO".-** Manejo de Personal y asesoría administrativa.
- VI. **"CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO".-** \$ 77,570.00 (Variable)
- VII. **"CONDICIONES DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN".-** La EMPRESA, tiene la obligación de cubrir con \$ 77,570.00 (Variable) con 48 horas de anticipación a la fecha límite de cada uno de los periodos convenidos de pago. Los periodos convenidos de pago serán: (semanal, catorcenal, mensualidad, anualidad, según avances y/o entregas)
- VIII. **"VIGENCIA DEL CONTRATO".-** El presente contrato tiene una vigencia de dos años contados a partir de la firma del mismo.

SEGUNDA.- Declara "EL PRESTADOR":

II.I. Ser una sociedad legalmente constituida de acuerdo a la legislación Mexicana y que se dedica principalmente a las actividades señaladas en el **APARTADO II DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.**

II.II. Que su representante legal compareciente cuenta con todas las facultades suficientes para obligarla y contratar en los términos del presente contrato, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

II.III. Que es su intención formalizar con "LA EMPRESA", el servicio que se describe en el **APARTADO III DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO**, en adelante y para efectos del presente contrato denominado "EL SERVICIO"; y que "LA EMPRESA" requiere le sea prestado en el inmueble ubicado y descrito en el **APARTADO IV DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO**, de ahora en adelante "EL SITIO", que esta requiere para sus necesidades.

TERCERA.- Declara "LA EMPRESA":

III.I. Ser una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad a las Leyes de la República Mexicana y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; que cuenta con los datos referido en el APARTADO I DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

III.II. Que su representante legal compareciente cuenta con todas las facultades suficientes para obligarla y contratar en los términos del presente contrato, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

III.III. Que es su intención formalizar con "EL PRESTADOR" la prestación de "EL SERVICIO" mismo contrato que formalizan al tenor de lo pactado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR", se obliga con "LA EMPRESA" a la prestación de "EL SERVICIO" de conformidad con las características, especificaciones y demás condiciones que se mencionan en el APARTADO III DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, presentada por "EL PRESTADOR".

SEGUNDA.-PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio por "EL SERVICIO" que "LA EMPRESA" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR", es por la cantidad descrita en el APARTADO VI DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, misma que será pagada en la forma y términos que se señalan en los APARTADOS VI y VII DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- CONDICIONES ADICIONALES.- Las partes acuerdan que dentro del monto estipulado en la cláusula inmediata anterior y que "LA EMPRESA" paga a "EL PRESTADOR", se incluye las condiciones que se especifican en el APARTADO IV DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, mismas que deberán estar apegadas a un tiempo de ejecución de "EL SERVICIO" de acuerdo a lo descrito en el APARTADO III DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.- Las partes acuerdan que "EL SERVICIO" se prestará en "EL SITIO" referido en el APARTADO IV DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.-VIGENCIA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el presente contrato tendrá la vigencia que se encuentra descrita en el APARTADO VI DE LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LA EMPRESA" mediante la firma del presente contrato y en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares vigente en la República Mexicana, se obliga a mantener toda información que le sea proporcionada por "EL PRESTADOR" que pudiera considerarse como datos personales y datos personales sensibles de sus clientes, y/o en general de cualquier persona física con el carácter de confidencial, así como a adoptar las medidas de seguridad que se requieran para evitar su divulgación a terceros en los términos de la Ley antes referida y bajo lo dispuesto en el aviso de privacidad de "EL

PRESTADOR". La presente obligación estará vigente por todo el tiempo que dure la relación contractual entre ambas partes y hasta la fecha de su prescripción legal.

SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Queda plenamente establecido que ninguna de las partes por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de su contra parte siendo causa de rescisión por parte de esta sin responsabilidad alguna a su cargo, la falta de cumplimiento a lo que aquí se establece.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales con sus respectivos trabajadores y ante terceros, incluyendo autoridades laborales, administrativas y fiscales. Por lo que "EL PRESTADOR" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PRESTADOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA EMPRESA", en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Bajo formal protesta de decir verdad y en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, "EL PRESTADOR" manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales que se deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que será el único responsable del personal que emplee y ocupe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, en el entendido de que "LA EMPRESA" no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de sus obligaciones obrero-patronales respecto de dicho personal.

Las partes expresamente reconocen que, en virtud de que los recursos que cada una de ellas emplee y ocupe en la ejecución del presente contrato, en ningún momento estarán bajo la dirección de la otra parte, por lo que no estarán obligadas a presentar la información a que se refiere el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social. En razón de lo anterior, "EL PRESTADOR" se obliga a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a "LA EMPRESA", respecto de cualquier reclamación, procedimiento, pérdida o gasto resultante del incumplimiento con las obligaciones establecidas en esta cláusula y los párrafos derivados de la misma, o por cualquier causa derivada de la relación de "EL PRESTADOR" con sus trabajadores.

Las partes reconocen expresamente que las únicas relaciones jurídicas entre "LA EMPRESA" y "EL PRESTADOR" son las derivadas del presente contrato, razón por la que "LA EMPRESA" es ajeno en lo absoluto a las relaciones entre "EL PRESTADOR" y el personal asignado por ésta para el desarrollo del objeto del presente contrato, por ende, "EL PRESTADOR" asume expresamente las obligaciones derivadas de las relaciones laborales con dicho personal, obligándose a cubrir todas y cada una de las responsabilidades en que pudiera incurrir por accidentes y/o enfermedades profesionales, así como todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, INFONAVIT, "IMSS", leyes impositivas y demás ordenamientos y disposiciones conexas al presente contrato.

Por lo tanto, "EL PRESTADOR" se obliga a indemnizar y asumir cualquier daño o perjuicio que se origine dejando a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier reclamación, juicio laboral y/o asunto de seguridad social presentado por autoridades competentes o por los trabajadores de "EL PRESTADOR" en contra de "LA EMPRESA".

Con este fin, "EL PRESTADOR", cuyos empleados hayan sido la causa de la demanda instaurada en contra de "LA EMPRESA", asumirá la defensa del caso como patrón único y hará todo lo necesario para demostrar que no existe una relación laboral de dichos trabajadores con "LA EMPRESA", por lo que una vez notificada "EL PRESTADOR" del asunto laboral o teniendo conocimiento del mismo y antes de la primera audiencia deberá resolver la demanda laboral y presentar el desistimiento otorgado por sus

trabajadores a favor de "LA EMPRESA" ante la autoridad laboral correspondiente, liberando a "LA EMPRESA" de cualquier responsabilidad laboral y acreditándolo fehacientemente con el acuerdo respectivo. En caso contrario, todos los gastos y costas en que incurra "LA EMPRESA" por demandas laborales presentadas por los trabajadores de "EL PRESTADOR", incluyendo los gastos, las costas y los honorarios legales, así como los daños que se lleguen a causar, serán pagados al 100% (cien por ciento) por "EL PRESTADOR".

NOVENA.- CONDICIONES LABORALES, TRABAJO INFANTIL.- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con los regímenes internacionales y la legislación mexicana sobre: (a) Condiciones Laborales, (b) Trabajo Infantil y (c) Trabajo de la Mujer, todos en vista de los Derechos Humanos reconocidos por México. Por lo tanto, "EL PRESTADOR" se obliga a abstenerse de: (a) emplear a personas menores a la edad legal para trabajar; (b) pagar a sus colaboradores una cantidad menor al mínimo legal; (c) explotar a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con alguna discapacidad ni a persona alguna; (d) no respetar y cumplir las condiciones laborales mínimas establecidas en la legislación federal y los regímenes internacionales en materia laboral; (e) prohibir que personas con discapacidad o capacidad diferente sean colaboradores suyos; (e) contratar o tener relación comercial alguna con cualquier persona que incumpla lo establecido en la presente cláusula.

Igualmente Las Partes declaran que en caso de que "EL PRESTADOR" emplee a: niños, niñas y adolescentes menores a la edad legal para trabajar, mujeres para explotación laboral o se beneficie de manera directa o indirecta de cualquier caso de esclavitud laboral, "LA EMPRESA" rescindirá el presente documento sin necesidad de dar aviso previo, independientemente de cualquier aviso que pudiera darle a las autoridades y sin ninguna clase de responsabilidad a cargo de esta.

DECIMA.- COMPORTAMIENTO ETICO.- "EL PRESTADOR" se obliga a que en todas las actividades que desarrolle con motivo del presente Contrato, observará el más estricto cumplimiento a la legislación mexicana vigente y al Código de Conducta Empresarial propiedad de "LA EMPRESA". Las Partes de común acuerdo se obligan a abstenerse de intercambiar o entregar cualquier tipo de regalo, dádiva, obsequio, donativo o gratificación con motivo de la relación que nazca del presente documento.

Igualmente "EL PRESTADOR" se obliga a que todas las actividades que realice bajo el presente Contrato, así como las que realicen sus agentes, representantes, empleados y cualquier otra persona que actúe en su representación o en su nombre por ningún motivo serán contrarias a la ley mexicana, al Código de Conducta Empresarial propiedad de "LA EMPRESA", a la ética profesional o a las buenas costumbres.

Ambas partes acuerdan que por el incumplimiento de la presente cláusula "LA EMPRESA" podrá rescindir este documento sin ocasionar responsabilidad alguna a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- ANTICORRUPCIÓN.- "EL PRESTADOR", se obliga a que sus afiliadas, sus subsidiarias así como las personas que le prestan servicios y sus propios proveedores, respetarán y cumplirán cabalmente con: (a) la legislación mexicana aplicable en materia de anticorrupción y responsabilidad de los servidores públicos, (b) los tratados y convenciones internacionales en los que México sea parte y de manera enunciativa, mas no limitativa, la Convención en contra de la Corrupción de las Naciones Unidas (*UN Convention Against Corruption*). "EL PRESTADOR" se obliga y compromete a conocer y respetar lo establecido en el Código de Conducta Empresarial propiedad de "LA EMPRESA". Por lo tanto, "EL PRESTADOR" reconoce y se obliga a que todas las actividades que realice bajo el presente Contrato, así como las que realicen sus agentes, representantes, empleados y cualquier otra persona que actúe en representación o en nombre de "EL PRESTADOR", por ningún motivo consistirán en: realizar una oferta, promesa de entrega, o entrega de cualquier objeto de valor, cualquier tipo de soborno, pago incorrecto, pago de corrupción o cualquier pago indebido a cualquier funcionario público o

partido político con el objeto de obtener o mantener un negocio, obtener una ventaja impropia, o influenciar cualquier acto o decisión de un funcionario público.

En caso de que el incumplimiento de la presente cláusula represente, a criterio de "LA EMPRESA" un daño a la imagen y/o reputación de esta última, esta podrá rescindir el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad por su parte. En caso de que dicho incumplimiento genere para "LA EMPRESA" algún tipo de controversia y/o contingencia, "EL PRESTADOR" se obliga a hacerse responsable de cualquier daño que se produzca.

DECIMA SEGUNDA.-SANCIONES.- Ambas partes convienen en establecer como pena convencional, a cargo de "EL PRESTADOR", el 0.5% (punto cinco por ciento) del importe total del presente contrato por cada día de retraso que presente en la finalización de "EL SERVICIO", y hasta llegar a un tope del 10% (Diez por ciento), siempre y cuando estos retrasos sean por causas imputables a este. En caso de que LA EMPRESA "LAS CONDICIONES DE PAGO" estipuladas en la del apartado VII de la declaración Primera, tendrá las siguientes consecuencias: 1.- El retraso en la finalización de "EL SERVICIO" sin la obligación de que EL PRESTADOR tenga que notificar por escrito a LA EMPRESA. 2.- Pena convencional del el 0.5% (punto cinco por ciento) del importe total del presente contrato por cada día de retraso que presente en la finalización de "EL SERVICIO", y hasta llegar a un tope del 10%). 3.- Rescisión por incumplimiento en los términos de la Cláusula siguiente.

DECIMA TERCERA.-RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.- Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de tomar las medidas necesarias para reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación, requerimiento o solicitud que la contraparte le haga en el sentido de que proceda a reparar el mencionado incumplimiento. La parte que ejercite su derecho a la rescisión deberá dar aviso a la otra, cumplido que sea el término a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA.-INSOLVENCIA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de ellas, para el caso de que una de las partes fuera declarada en quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cualquier otro tipo de insolvencia.

DÉCIMA QUINTA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.- La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza, deban diferirse a fecha posterior. En consecuencia, las partes podrán exigir aún con posterioridad a la rescisión o terminación del contrato el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. - Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, como consecuencia de fuerza mayor, interpretándose por fuerza mayor aquellos actos y hechos que no hayan podido preverse. Estos eventos se incluyen de manera enunciativa y limitativa: guerra (declarada o no), condiciones similares a la guerra, malas condiciones meteorológicas, inundaciones, mareas de tormenta, tifones u otras tormentas de dimensiones catastróficas, accidentes del mar o de otras aguas navegables, naufragio, terremotos y accidentes radiactivos.

DÉCIMA SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - Las partes convienen en que el presente contrato permanecerá vigente hasta por el tiempo indicado en el APARTADO VIII DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, pudiendo "LA EMPRESA" darlo por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna mediante debida notificación por escrito que se haga a la contraparte con cuando menos treinta días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

DECIMA OCTAVA. -JURISDICCION.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato las partes aceptan y acuerdan someterse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos así como a someterse a la jurisdicción de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

DECIMA NOVENA.- Las partes señalan como domicilio y dirección de correo electrónico para oír y recibir toda clase de notificaciones referentes al presente contrato las siguientes.

- a) "EL PRESTADOR": dirección **genaro.guerrero@genialhub.com**
- b) "LA EMPRESA": la dirección **oftalmosdireccion@outlook.com**

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente "CONTRATO", así como la información y especificaciones de cada cliente y/o deudor, serán manejadas como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sin importar el medio a través del cual sea revelada, por lo que constituyen secretos industriales para "LAS PARTES". "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que haya recibido por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente "CONTRATO", es y continuará siendo propiedad exclusiva de "LA EMPRESA", siempre que esté debidamente marcada o etiquetada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (en lo sucesivo la "Información Confidencial"), y siempre que sea entregada por "LA EMPRESA" a cualquiera de las siguientes personas funcionarios de "EL PRESTADOR" designados en el presente.

La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que "LAS PARTES" proporcionen una a la otra, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este "CONTRATO", por lo que no podrán en ningún tiempo, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer de conocimiento de terceros dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; en caso contrario, estará sujeto a las sanciones que la legislación mexicana prevé, así como a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

"EL PRESTADOR" se hace responsable por la actuación de sus socios, empleados, representantes, asesores o terceros que participen en los "SERVICIOS", quienes también estarán obligados a guardar la confidencialidad de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en los términos previstos en este instrumento.

"EL PRESTADOR" reconoce que ha sido prevenido de las posibles penas en que puede incurrir por el delito de revelación de secretos o comunicaciones reservadas, previsto en los artículos 210 y 211 del Código Penal, así como a las sanciones establecidas en los artículos 223 fracciones IV, V y VI de la Ley de la Propiedad Industrial.

Nada de lo contenido en este Contrato prohíbe o limita a alguna de las partes para utilizar información (incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, ideas, conceptos, conocimientos técnicos, técnicas y metodologías) (i) previamente conocida por dicha parte, sin obligación de confidencialidad, (ii) independientemente desarrollada por dicha parte, sin violar obligaciones de confidencialidad, (iii) adquirida por dicha parte de un tercero, que hasta donde tiene conocimiento, no está sujeto a obligaciones de confidencialidad respecto de dicha información, o (iv) que sea del dominio público sin existir violaciones a este Contrato.

PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"EL PRESTADOR" podrá proporcionar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente al personal acreditado ante "LA EMPRESA", siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información para proceder a realizar los fines especificados en el presente "CONTRATO"; por tal motivo "EL PRESTADOR" dará instrucciones a su personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos en caso de incumplimiento, por lo que las partes acuerdan que para tener un manejo adecuado de la información que

se derive de sus relaciones contractuales y comerciales seguirán el procedimiento de entrega y recepción de información que se describe a continuación:

1.- Para el presente CONTRATO y sus anexos, "LAS PARTES" designan como personas autorizadas por "LA EMPRESA" para enviar y recibir información a "EL PRESTADOR" y viceversa, las personas autorizadas para recibir dicha información son las siguientes:

a) (angel.valladares@genialhub.com)

b) (oftalmos@live.com.mx)

Las personas en este momento designadas podrán ser modificadas por cada parte, para incluir nuevas personas autorizadas o dar de baja a otras. Para estos efectos, la parte que pretenda realizar el cambio deberá notificar al Responsable de la otra parte, por escrito o mediante correo electrónico, cualquier cambio o actualización a esta lista, para lo cual deberá incluir el nombre, correo electrónico y teléfono de la nueva persona autorizada. Es obligación de cada parte mantener la lista de personas autorizadas en todo momento durante la vigencia del Contrato.

La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL podrá ser compartida mediante medios, físicos verbales o digitales no pudiendo enviarse o entregarse mediante correo electrónico. "LAS PARTES" llevarán un registro de toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL compartida y entregada a fin de que sirva como inventario al concluir la relación y para la devolución y/ destrucción de la misma.

Para que se realice la entrega de documentación en cualquiera de los medios anteriores, será necesario hacerlo mediante un acta en el que conste el nombre o referencia del documento y para el caso de entrega física, el número de copias entregadas, la fecha de entrega y la firma el receptor.

DEVOLUCION DE INFORMACION CONFIDENCIAL

"EL PRESTADOR" se obliga a devolver la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en un término de cinco (5) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- a).- A partir de la fecha en que "LA EMPRESA" se lo solicite por escrito.
- b).- A partir de la fecha de terminación, rescisión o resolución del presente contrato.
- c).- A partir de la fecha de terminación de la relación de negocios entre las partes, por cualquier causa.

Para realizar la devolución de la información, deberán de firmar un acta de recepción y entrega que contendrá una lista enumerando toda la información que se intercambié entre las partes, ya sea mediante dispositivos de almacenamiento o impresos, la fecha y la firma de las personas autorizadas por las partes.

Por lo anterior, "EL PRESTADOR" no podrá retener o conservar indebidamente la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que le haya sido proporcionada conforme al presente contrato y no podrá divulgar dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación, rescisión o resolución del presente contrato.

Ambas partes acuerdan que cualquier notificación que sea entregada ya sea en los domicilios o en las direcciones de correo electrónico que en la presente cláusula se especifican se entenderá como válida y por lo tanto surtirán todos los efectos legales correspondientes.

LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SEGURIDAD ENTRE LAS PARTES Y DEMÁS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDA, FIRMAN AMBAS PARTES Mérida, Yucatán a primero de Octubre del 2021

"EL PRESTADOR"


GENARO DE JESUS GUERRERO AGUILAR

En representación legal de / por su propio y
personal derecho

GENIAL HUB CONSULTORES S DE RL DE CV

"LA EMPRESA"


JORGE ISAAC GONZALEZ BADILLO

En representación legal de
OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE
SCP

[LA PRESENTE PÁGINA Y SUS RESPECTIVAS FIRMAS CORRESPONDEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL INSTRUMENTO REFERIDO EN EL PIE DE PÁGINA DE LA MISMA.]

